## ORDENANZA Nro. 1863

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

ARTICULO 1ro.- Disponese por el Area que corresponda del Departamento Ejecutivo la realización de la Obra de asfaltado de las calles y en los tramos que a continuación se detallan; Barrio Parque Sur:

Calle Pringles entre Artigas y Las Heras.

Calle Las Heras entre Azcuenaga y Genova.

Calle Marcelo T. de Alvear en toda su extension.

- ARTICULO 2do.- Procedase a realizar los trabajos de bacheo en los lugares y calles que a continuación se detallan:
  - Avenida Cordoba en sus intersecciones con Azcuenaga, Genova y Laprida.
  - Viamonte en sus intersecciones con Laprida y Pellegri ni.
- ARTICULO 3ro.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputaran a la partida pertinente del ejercicio del año en curso.
- ARTICULO 4to.- Comuniquese, publiquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archivese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez dias del mes de Agosto de mil novecientos noventa.-

Firmado: MIGUEL RAMON FLORES -Vicepresidente lo. en funcion de Presidente-

NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-